

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Octubre 1900)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Los palenques de la inteligencia influyen necesaria y ventajosamente en la cultura nacional, y es deber de todo Gobierno que quiera estar a la altura de su misión seguir atentamente el movimiento intelectual del país, favoreciendo por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo y apogeo de aquel movimiento civilizador.

Parece como que la España de nuestros días, después de pasar por crisis dolorosas que hondamente la han agitado, aprovecha los primeros momentos de reposo para emprender el camino de su regeneración, no tan solo en lo que a la parte material se refiere, sino también y principalmente en lo tocante a la vida del espíritu en sus amplias y varias manifestaciones. Prueba palmaria de este aserto son los muchos certámenes, juegos florales

y concursos científicos, artísticos y literarios que con frecuencia se verifican ya en la capital, ya en las provincias, ora debidos a la iniciativa individual, ora a la de las Autoridades locales y Centros de recreo.

El glorioso recuerdo del llamado *Siglo de oro* de nuestra literatura debe servir de estímulo y aun de emulación a los artistas y escritores de la España de hoy que, inspirándose en sentimientos elevados y puesta la mira en el ansiado engrandecimiento de la Patria, tienen sobrados alientos para realizar obra tan meritoria. El Estado, por su parte, no ha de escatimar su concurso, y a este fin, deseando dar el mayor esplendor y publicidad a los certámenes mencionados que en lo sucesivo se verifiquen;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> De todo cartel que convoque a certámenes científicos, literarios, artísticos ó industriales, la entidad responsable de él presentará en el día mismo de su publicación ó en uno de los tres siguientes, seis ejemplares firmados, en el Gobierno civil de la provincia ó en la Alcaldía del lugar del domicilio. Si la presentación se hiciese en este último punto, el Alcalde remitirá en el término de las veinticuatro horas siguientes cinco ejemplares al Gobierno civil de la provincia, y mandará guardar el otro en el Archivo municipal.

2.<sup>a</sup> El Gobernador dispondrá la publicación de cada cartel en uno de los dos primeros números del *Boletín oficial* que sigan a la fecha en que se recibió en la oficina de su cargo. Además, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presenta-

ción de dichos documentos, enviará dos ejemplares al Ministerio de Instrucción pública y otros dos al de Agricultura.

3.<sup>a</sup> El Ministro de Instrucción pública ordenará que dentro de los tres días siguientes á la recepción de cada cartel, sea éste publicado en la *Gaceta de Madrid*

4.<sup>a</sup> Las convocatorias que contengan temas relativos á determinadas comarcas españolas, países extranjeros ó Institutos especiales, habrán de ser reproducidas en la parte respectivamente útil por los *Boletines oficiales* de las provincias á que correspondan, por el *Boletín del Ministerio de Estado*, ó por aquellos otros periódicos oficiales del ramo respectivo.

5.<sup>a</sup> Si fuese mucha la extensión de los carteles cuya publicación se ordena, las Autoridades respectivas podrán reducirla á los temas del premio que á cada uno ha de corresponder, si el original así lo especificase, y á las condiciones de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Autoridades que en dichas disposiciones se citan, y el de las Corporaciones, Centros y particulares que organicen los expresados certámenes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1900.—G. Alix.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga presente á la Comisión organizadora de la Obra de los Juegos Florales de la ciudad de Zaragoza, la satisfacción con que ha visto el reglamento, los carteles de convocatoria y todos los trabajos preparatorios de este certamen científico, artístico y literario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para dar publicidad á empresa tan meritoria y que tan eficazmente puede contribuir al progreso y á la difusión de Artes y Ciencias, estimulando el esfuerzo de cuantos á ellas consagran su actividad é inteligencia, se inserte á la vez que esta Real disposición en la *Gaceta de Madrid* el cartel de convocatoria al certamen redactado por la expresada Comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1900.—García Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

## CONSISTORIO DE LOS JUEGOS FLORES DE ZARAGOZA

### Secretaría.

La ciudad de Zaragoza, y en su nombre la Comisión organizadora del Paladio Aragonés de los Juegos Florales, á todos los ingenios que profesan el habla castellana y á los que practican las nobles Artes de la Pintura y de la Música, salud:

Sabed, nobles hermanos en Letras, en Ciencias y en Artes, que los zaragozanos amadores de la poesía y de todas las demás fases del saber que son decoro de la inteligencia humana, han querido crear para ellas una corte literaria digna de las Artes y las Ciencias, y no han sabido darles nada mejor que aquello que amamos con toda nuestra alma, esta ciudad de Zaragoza, la cual—hecha de aquí para en adelante Paladio de Juegos Florales mediante la constitución de un Consistorio que cada año convocará á estos certámenes y los celebrará regamente,—será, toda entera, estrado de la Fiesta Gaya que de los provenzales aprendió

aquel Rey nuestro, nombrado «el Amador de la Gentileza». Pero el Paladio de Zaragoza, si bien proclama que la poesía será como su mejor ornamento, no quiere negar campo á ningún orden particular del saber humano, ni cierra las puertas del triunfo á quien prefiera llegar á él por el camino de las Bellas Artes, ó por el de aquellos graves estudios científicos con que se eleva el nivel de la cultura de los pueblos ó se aventaja su bienestar material.

Somos aragoneses; tenemos el deber de poner todo nuestro esfuerzo en mejorar por todos los conceptos esta amada tierra, y así cumplimos también como buenos patriotas, pues engrandeciendo á esta noble parte de España mejoramos y engrandecemos á la madre Patria española.

Ante la belleza y la verdad, atributos de Dios, todos los hombres son hermanos, por eso, quienes sirviendo á la ciudad de Zaragoza, y hablando desde este cartel en su nombre, hemos organizado la Obra de sus Juegos Florales, cumplidos nuestros deberes con la madre tierra aragonesa, con la madre España, alzamos nuestra voz por encima de las fronteras convocando á este fraterno banquete del ingenio á ilustres justadores extranjeros para quienes tiene motivos de cariño y gratitud todo buen español.

La colonia francesa en Zaragoza, encabezada por su honorable Consúl, fue una de las primeras entidades que nos ofrecieron un premio para nuestros Juegos: ese premio es una violenta de oro, aquella violeta, emblema hermoso de la clasicísima poesía occitana, de la noble raza de trovadores, los cuales fueron ornamento de la cultura de nuestro viejo Reino Oriental; y la Comisión organizadora de estos Juegos quiso corresponder á esa ofrenda delicada, y, al mismo tiempo, tributar un homenaje á recuerdos gloriosos, dedicando ese premio para galardón de una poesía escrita en lengua provenzal clásica, libre en asunto, metro y rima, y ofrecer este torneo á los nobles y alegres felibres provenzales, a quienes, separadamente de este cartel, hemos enviado un mensaje haciéndoles esa invitación.

La ciudad de Colonia, movida por la iniciativa generosa del ilustre Doctor Juan Fastenrath, famoso y grande amador de España y de su literatura, inauguró en el año de MDCCCIC la institución de la Gaya Fiesta latina, púsole bajo el patronato de honor de España, dió en la fiesta un lugar preferente á nuestro Consúl en aquella ciudad, y Zaragoza quiere que, al nacer sus Juegos Florales, vaya un saludo de ellos á dar honor y acreditar gratitud á la ciudad amiga de España, á la ciudad que sabe honrar á la raza latina. Otro mensaje dirigido á Colonia, leído solemnemente en la sesión de sus Juegos Florales de este mismo año, ha ofrecido un busto en bronce de nuestro Rey Carlos I, quien fué también Emperador de Alemana, al poeta rhiniano que mejor cante un hecho glorioso de la historia común de ambas naciones. Y el entusiasmo con que aquella Metróli ha recibido nuestro obsequio demuestra cómo era éste muy merecido.

En uno de los días del mes de Octubre dedicados por la ciudad de Zaragoza á celebrar la fiesta de la Santísima Virgen del Pilar, Nuestra Excelsa Patrona, será inaugurada la nueva Obra de los Juegos Florales con la primera fiesta solemne de ellos. Y, para este fin, publicamos ahora el siguiente programa:

### JUEGOS FLORES

#### Temas y premios clásicos.

**PATRIA.**—Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea cantar glorias de la madre Patria española.

*Premio.*—(Del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza).—Una caléndula de oro.

El autor laureado con este premio deberá ser precisamente español.

**FIDES.**—Poesía de asunto religioso, con libertad de metro, rima y extensión.

*Premio.*—(Del Muy Reverendo Sr. Arzobispo de Zaragoza).—Un jazmín de oro.

**AMOR.**—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

*Premio.*—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta blanca natural, sujeta por un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la reina de la fiesta, elegida por él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de ese derecho, la reina de la fiesta será designada por el Alcalde de Zaragoza.

La Comisión, mediante las facultades que le confiere el artículo I adicional del reglamento, ha dispuesto que el fa-

llo del Jurado relativo á este tema se haga público el día 25 de Septiembre, en la forma dispuesta por el art. XXII.

#### Tema y premio de S. M. la Reina.

S. M. la Reina Regente se ha dignado honrar el presente certamen con un tema esencialmente aragonés y el correspondiente premio.

TEMA.—Los Argensola: lugar que ocupan y significación que tienen en la historia de la literatura española.

Premio.—Una medalla artística que S. M. elegirá entre varios modelos que la están preparando.

#### Otros temas y premios.

I. «Poesía lírica en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.»

Premio.—(De los honorables Sres. Cónsul y demás ciudadanos franceses residentes en Zaragoza).—Una violeta de oro.

El autor laureado con este premio deberá ser precisamente ciudadano francés.

II. «Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la historia común de Alemania y España.»

Premio.—Un busto en bronce del Rey de España Carlos I, quien fué Emperador de Alemania; obra modelada generosamente para este fin por el escultor aragonés D. Carlos Palao y Ortubia.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente nativo de Colonia ó del país ribereño del Rhin.

III. «Influencia de la educación militar en la cultura y progreso de un país, con aplicación á nuestra Patria, y, singularmente, á las tres provincias aragonesas.»

Premio.—(Del Ejército de Aragón).—Un objeto artístico de carácter militar.

IV. «Biografía de un escritor aragonés, cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.»

Premio.—(De la Real Maestranza de Caballería de San Jorge de Zaragoza).—Un cofrecillo de hierro, plata repujada y esmaltes, estilo del Renacimiento, con motivos de arte aragonés, cuya construcción ha sido dirigida por el escultor D. Dionisio Lasuén.

V. «Estudio de los caracteres de la Arquitectura en Aragón desde la conquista de Huesca hasta el fin del reinado de D. Jaime el Conquistador.»

Premio.—(De la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Aragón, por suscripción particular entre sus individuos).—Copia reducida, en plata y oro, de un fragmento romántico de la fachada posterior del Templo Maximo de La Seo de Zaragoza.

VI. «Colección de veinte cantares aragoneses.»

Premio.—(Del Excmo. Ayuntamiento, á quien lo donó el Excmo. Sr. D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador que fué de Zaragoza).—Un ramo de violetas de plata.

VII. «Cuento en prosa, cuyo asunto sea de historia ó de costumbres de Aragón.»

Premio.—(Del Casino de Zaragoza).—Una azucena de plata y oro.

VIII. «Influencia de las clases mercantiles, industriales y agrícolas en la riqueza de los Estados.»

Premio.—Del Centro mercantil, Industria y Agrícola de Zaragoza.—Un Objeto artístico.

IX. «Importancia agrícola, económica y social de la industria azucarera en la región aragonesa.»—«Peligros que la amenazan por exceso de producción y medios de evitarlos ó de remediar sus efectos.»

Premio.—(De las Sociedades aragonesas fabricantes de azúcar).—1.000 pesetas en metálico.

X. «Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden establecerse en Zaragoza y en todas aquellas en que la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.»

Premio.—(De las Sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XI. «Aplicación del carbón de Utrillas al consumo doméstico.»—Economía que puede representar su uso.»—«Modelo ó tipo de la cocina económica para gastarlo.»

Premio.—(De la Sociedad «Minas y Ferrocarril de Utrillas»).—250 pesetas en metálico.

XII. «Colección de cantos y tonadas populares de Aragón», inéditas.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

1.<sup>a</sup> Los cantos y tonadas populares deberán ser tomados de la localidad donde se canten ó tañan, transcribiéndolos al pentagrama, sin supresión, aumento ó arreglo de ningún genero en la melodía.

2.<sup>a</sup> Los cantables se presentarán sin acompañamiento, los que se tañan, llevarán el propio de cada uno transcrito para piano.

3.<sup>a</sup> Tanto en uno como en otros, podrá el concursante indicar su acompañamiento armonizado para piano y muy parcamente.

4.<sup>a</sup> A toda canción ó tonada acompañará el nombre con que fuere conocida la localidad en donde se taña ó cante.

5.<sup>a</sup> La colección constará, por lo menos, de diez cantos populares ó tonadas, ya sean religiosas, ya profanas.

XIII. «Modelo de un diploma que sirva de título para todas las recompensas que conceda el Paladio de los Juegos Florales de la ciudad de Zaragoza.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra)—250 pesetas en metálico

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes reglas particulares:

1.<sup>a</sup> Los trabajos podrán ser realizados por cualquiera de los procedimientos conocidos, sin limitación de tamaño ni de tintas.

2.<sup>a</sup> La composición deberá contener el texto siguiente: «Juegos Florales de la ciudad de Zaragoza.—Diploma que el Jurado calificador expide en honor de D. ...., autor de ...., premiado con .. —Zaragoza .... de .... de 19 .... —El Alcalde de Zaragoza, Jefe del Paladio de Juegos Florales, ....—El Secretario de la Obra, ....»

3.<sup>a</sup> Se tendrá en cuenta que las dimensiones de los diplomas habrán de ser de 0'60 por 0'45 metros, quedando desde luego de la plena propiedad del Consistorio de los Juegos Florales el trabajo premiado.

4.<sup>a</sup> El plazo de presentación de trabajos para este tema terminará el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre, á las doce de la mañana.

#### Tema y premio del Excmo. Sr. D. Juan Fastenrath.

Este notable colonés, para demostrar su gratitud por la invitación hecha por este Paladio al país rhiniano, después de ser publicada la primera edición de este cartel, ha señalado tema y ofrecido el respectivo premio que se dirá:

TEMA.—«Poesía en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la fraternidad de España y Alemania por estas fiestas de la poesía, de la literatura y de la ciencia.»

Premio.—Una pluma de oro, con especial dedicatoria.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.<sup>a</sup> Los trabajos que opten á premio serán originales, inéditos y sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia. Irán señalados con un lema, el cual irá escrito además en el exterior de una carpeta cerrada, donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio.

2.<sup>a</sup> Será conveniente que los trabajos lleven la indicación del tema al cual concurren, condición indispensable para las obras poéticas.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de trabajos terminará el día 15 de Septiembre, á las cinco de la tarde, exceptuando los referentes al tema XIII.

4.<sup>a</sup> Los trabajos y sus correspondientes carpetas cerradas, serán dirigidas por correo, ó entregadas directamente al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará el correspondiente resguardo á los interesados que lo soliciten.

5.<sup>a</sup> La lista de los lemas correspondientes á los trabajos presentados será dada á conocer, inmediatamente de expirado el plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los certantes extranjeros y nacionales y al público en general.

6.<sup>a</sup> El Jurado se constituirá con arreglo á lo dispuesto por el art. XX del reglamento de la Obra de los Juegos Florales.

7.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á los temas provenzal y alemán serán calificados por un Cuerpo de personas doctas en la respectiva literatura, de acuerdo con los honorables Agentes Consulares de Francia y Alemania en Zaragoza.

8.<sup>a</sup> El art. XLIV del reglamento citado reserva la plena propiedad de las obras á sus respectivos autores, y atribu-

buye al Consistorio de la Obra el derecho de publicar en uno ó varios tomos, y por solo una vez, los trabajos que obtengan recompensa, de los cuales se regalará cierto número de ejemplares á los autores premiados.

9.<sup>a</sup> Se entenderá que renuncian al premio los que personalmente ó por delegación no concurren á recoger los suyos respectivos al lugar donde se celebre la fiesta. El día y la hora de ésta se anunciará con suficiente antelación.

10.<sup>a</sup> Los trabajos no premiados se archivarán, y los sobres cerrados que á éstos correspondan se quemarán á presencia del publico.

Poetas, prosadores y artistas: para este certamen, con estas condiciones, armas tenéis; os damos campo; venid á la lucha, y que Dios os dé el triunfo.

Dado en la ciudad de Zaragoza el día 8 de Julio, año del Señor, 1900.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe del Palacio de Juegos Florales, Amado Laguna de Rins.—El Presidente del Ateneo, Director de la organización, Francisco Cantín.—El Presidente de la Comisión organizadora, Mariano de Pano.—El Secretario de la Comisión organizadora, Fernando Altolaguirre.

(Gaceta 3 Octubre 1900.)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.<sup>o</sup>—Circular.

Según me participa el Alcalde de Villanueva de Gállego, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino de aquella localidad D. Lorenzo Lirón, y á fin de evitar la propagación de la citada enfermedad, se ha señalado como lazareto al mencionado ganado el corral llamado de «Gualart».

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 4 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que al pie de las certificaciones de descubiertos pasadas por la Intervención de los contribuyentes morosos por el concepto de multa por defraudación de Timbre del Estado, correspondientes á los Sres. Ugedo Hermanos, D. Ruperto García Miguel y D. Manuel Banzo y Urrea de esta capital, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

*Providencia de primer grado de apremio.*—«No habiendo pagado la cantidad que han debido satisfacer á la Hacienda pública por el concepto de multas por defraudación de Timbre del Estado, dentro de los plazos hábiles marcados por la Instrucción del ramo, quedan incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el importe total del débito, según lo dispone el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les previene que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción, que se contará desde la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no satisfacen el principal y recargo referido, se expe-

dirá el apremio de segundo grado. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900.—Juan R. Castellanos.»—Rubricado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

## SECCION SEXTA

D. Eusebio Garín Tremps, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alforque:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, consta una de 28 de Septiembre último, con el siguiente

*Particular.*—«Resultando en el presupuesto aprobado para el año 1901 un déficit de 2.141'54 pesetas, y teniendo en cuenta que en los ingresos se han utilizado cuantos legalmente pueden utilizarse, así como que no puede hacerse uso del reparto general vecinal ni pueden reducirse los gastos que son los indispensablemente precisos; se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M., el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre artículos de comer y arder, que no figuran en la tarifa oficial, conforme se detalla en la siguiente:

Especies.	Consumo	UNIDAD	VALOR	ARBITRIO
	calculado durante el año.	—	anual	Importe anual.
	Kilogramos	Kilogr <sup>s</sup> .	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	285.385	100	2	1.141'54
Leña.....	250.000	100	2	1.000
<i>Total.....</i>				2.141'54

Acordaron que se cumpla con lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y terminado que sea el plazo que señala la 4.<sup>a</sup>, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con los documentos á que la misma se contrae, para que pueda dársele el curso legal, hasta ser remitida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

Y para que conste y pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alforque á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, José Pinós.—Eusebio Garín, Secretario.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos en el año próximo, por término de tres años, y en subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del actual y hora de las diez de su mañana; si no hubiera licitador, se celebrará otra segunda en el día 20 del mismo, á igual hora, y si

tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes, por un año; cuyas subastas tendrán lugar en los días 30 del actual, 9 de Noviembre y 19 del mismo, en el local y hora antes citados, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en Secretaría.

Jaraba 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Benedí.

De conformidad á los artículos 5.º y 6.º del reglamento de 7 de Octubre de 1896 y párrafo primero del 75 de la ley Municipal, se sacan en pública subasta, entre los vecinos de este pueblo exclusivamente, las hierbas de los montes de este término, denominados «Romerales» y «Valdetojas» y «Princesa», bajo el tipo en alza de 1.462 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, de once á doce de la mañana y por pujas á la llana.

Monterde 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Aragón.

La plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento se halla vacante. Su dotación consiste en 90 pesetas pagadas del presupuesto municipal y las igualas que el Profesor contrate con los dueños de 125 caballerías mayores y 95 menores, que existen en esta localidad.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, en que se proveerá.

Monterde 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Aragón.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal des este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos; cuya primera subasta se celebrará el día 11 del actual, á las diez de la mañana, y de no resaltar postor alguno, tendrá lugar la segunda el día 21 del mismo. Si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 29 del presente y 6 y 14 de Noviembre próximo.

Villadoz 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Martín Peinador.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos del cupo y recargos del año 1901, y por tiempo de uno á tres años.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial. Si no hubiera postor se celebrará otra subasta el día 15 del mismo, por las dos terceras partes del cupo y recargos por solo un año; y si también quedara desierta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos, cuyos remates se celebrarán los días 16 y 26 del citado Octubre y 5 de Noviembre inmediato, á las mismas horas y en el citado local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Farasdués 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.

Los repartos de Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre los edificios y solares de este pueblo para 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad por término de ocho días.

Remolinos 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

El día 10 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo en subasta pública, por un período de uno á cinco años más próximos, de todas las especies de consumo en globo y sus recargos á venta libre, bajo el tipo anual en alza de 9.747'25 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda con sujeción á las prescripciones del reglamento, el día 20 del actual á la misma hora y en el local indicado.

Para tomar parte en la licitación, es requisito indispensable depositar el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y presentar la cédula personal.

Ibdes 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jerónimo Urquía.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos de este pueblo para el año 1901, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo en venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, por un período de uno á tres años; y para el caso de no surtir efecto la primera y segunda subasta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por el término de un año, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para las subastas las fechas siguientes:

*Arriendo á venta libre.*

Primera, el día 14 del actual.

Segunda, el 25 del mismo.

*Arriendo con la exclusiva.*

Primera, el día 5 de Noviembre próximo.

Segunda, el día 13 del mismo mes.

Tercera, el día 21 del mismo y horas de once á doce de sus mañanas respectivas; advirtiéndose que no se celebrará subasta posterior á la que diere resultado.

Monterde 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Aragón.

Mediante subasta pública que se celebrará el día 11 de los corrientes á las diez en la Casa Consistorial, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor, de los grupos de líquidos y carnes, para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos en el año 1901, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si fuese declarada desierta se celebrará la segunda el día 19 del actual, á la indicada hora; y si ésta tampoco diere resultado se verificará la tercera el día 27 del repetido mes á igual hora.

Gelsa 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por tiempo de ocho días, el repartimiento y su copia de la contribución territorial y pecuaria, como igualmente el de la urbana, formados ambos para el año de 1901.

En cuyo plazo, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros incriptos en los mismos, podrán examinarlos y hacer las reclamaciones correspondientes si se encuentran perjudicados.

Torrehermosa 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pascual García.—El Secretario, José Aparicio.

Desde el 4 al 19 del corriente mes, se hallará de manifiesto en esta Secretaría la matrícula industrial para el año natural de 1901.

La Zaida 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., José de Gracia, Secretario.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el de urbana de este distrito, para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos reglamentarios.

Calatorao 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mannel Berdejo.—El Secretario, Pablo Puerta.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo sobre las riquezas rústica y pecuaria, y el de urbana para el año 1901, se hallan de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nombrevilla 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Domingo Lorente.

La Junta municipal de este pueblo tiene acordado cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1901, y á venta libre, por término de uno á tres años, celebrándose la primera subasta el día 5 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor se celebrará otra segunda el día 15 á la misma hora que la anterior. Si tampoco hubiese licitadores se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 25 de Octubre y 3 y 13 de Noviembre.

Albeta 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Silvestre García.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, correspondiente al año próximo de 1901, el Ayuntamiento y Asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 2.473 pesetas 62 céntimos, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del actual, á las diez de la mañana; si no diese resultado se celebrará la segunda el día 22 del mismo á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos, pero por un año solamente, y si tampoco diera resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líqui-

dos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 1.º, 11 y 21 de Noviembre próximo, bajo los pliegos de condiciones que oportunamente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alborge 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jesús Puyoles.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivas todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año de 1901, por el medio de arriendo á venta libre, se celebrará la primera subasta el día 10 del actual; si esta no diera resultado, tendrá lugar la segunda el día 20, y si tampoco hubiese postor, se procederá al arriendo con la exclusiva; cuyas subastas se celebrarán en los días 30 del propio mes, 10 y 20 de Noviembre próximo, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Retascón 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alberto Sas.

El Ayuntamiento y Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no dar resultado ésta, se verificará la segunda el día 10 de Octubre próximo en igual hora y sitio que la primera, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquella y por término de un año.

De quedar desiertas estas subastas por falta de licitadores, se procederá al arrendamiento con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes que se consuman durante un año, en los días 20 y 30 de Octubre y 9 de Noviembre próximos, á la misma hora y local indicados, todas con sujeción á los oportunos pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumpiaque 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Pablo Noguerras.

La matrícula industrial, formada para el año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días.

Chiprana 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. A. y O., Francisco Hernández.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, su dotación consiste en 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Las solicitudes hasta el 14 del actual, en cuyo día se proveerá.

Trasobares 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Blasco.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Escolástica Planillo y Mendoza, hija de Joaquín y Basilia, de 79 años de edad, natural de Zaragoza, viuda de D. Marcos Escorihuela, natural de Oicaco (Castellón), falleció en la presente ciudad el día 7 de Marzo de 1899, bajo el testamento ó codicilo otorgado en Portugalete ante el Notario de dicha villa D. Juan Branlio de Butrón con fecha 21 de Junio de 1888 y en el que se contienen las disposiciones que se deducen de los párrafos que dicen así:

1.<sup>o</sup> «Que en 26 de Octubre de 1870 otorgué en compañía de mi finado esposo D. Marcos Escorihuela y Conesa, Médico Cirujano, un testamento mancomunadamente, por el que nos instituímos recíprocamente herederos, aparte de una renta de seis reales diarios que el D. Marcos dispuso se entregaran á su hermano D. Francisco Escorihuela y Conesa.

2.<sup>o</sup> Que en 20 de Octubre del año 1885, tuvimos por conveniente mi esposo y yo ampliar el anterior testamento por medio de un codicilo que, como el anterior testamento, autorizó el presente Notario, por el que de nuestra deliberada voluntad instituímos por heredero universal de todos nuestros bienes, acciones y derechos al expresado D. Francisco Escorihuela y Conesa, y esta institución de heredero la confirmo y ratifico por el presente instrumento.

6.<sup>o</sup> Nombro por albacea testamentario y contador y repartidor de mi caudal á mi heredero don Francisco Escorihuela y Conesa, y le confiero poder especial, amplio y tan bastante como por derecho se requiere, para que tan luego como yo fallezca se apodere de mis bienes, venda de ellos los precisos, y con su importe pague las deudas que dejare, para que haga inventario, tasación, liquidación, partición y adjudicación de los bienes de mi testamentaria y entregue á cada interesado lo que le pertenezca, para que la cuarta parte de mi caudal, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.<sup>o</sup> del codicilo de 20 de Octubre de 1885, entregue á mis parientes más cercanos, y dispongo que cada uno de éstos se contente con lo que le dé sin pedirle cuentas, pues si las pidiere, entiéndase por ese mismo hecho desheredado; para que cobre créditos y pague deudas legítimas, para que defienda en juicio los derechos de mi testamentaria, para que transija cuestiones en la forma que crea conveniente y para que practique cuantas diligencias conduzcan al pronto arreglo de la misma, y si dentro del año legal no pudiere terminar los trabajos de ella entiéndase prorrogado.»

Que D.<sup>a</sup> Luisa Hereza y Lahuerta y los hermanos D. Gabriel y D.<sup>a</sup> María Mazas y Barrachina, han comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de la cuarta parte de bienes antes aludida, alegando derecho á ellos por ser parientes en quinto grado de la testadora: la D.<sup>a</sup> Luisa Hereza por la línea materna y los hermanos Mazas por la paterna; y que por providencia de esta fecha he acordado llamar por primera vez á los que se crean con derecho á dicha cuarta parte de bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación

de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de paralles, si no lo hacen, el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 28 de Septiembre de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Emilio Ibáñez Gállego, hijo de D. José y D.<sup>a</sup> Dolores, casado con D.<sup>a</sup> Flora Sánchez Abadía, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, de 43 años de edad y empleado como Oficial en la Secretaría de Gobierno de esta Excelentísima Audiencia, encargado del Archivo; para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona á donde se supone se ha dirigido, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resulten en causa que se instruye en el mismo Juzgado contra dicho sujeto sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 2 de Octubre de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, la que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Francisco López Giménez, procesado, y al testigo D. José Pagés, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que el día 30 del actual, á las doce de la mañana, comparezcan en la Sala audiencia de la provincial, para la celebración del juicio oral y público de la causa contra el Francisco López Giménez por homicidio, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL cumpliendo con lo mandado, autorizo la presente en Zaragoza á 4 de Octubre de 1900.—El actuario, Angel Barón.

#### Alfajarín

En expediente posesorio incoado ante este Juzgado por D. Pascual Burillo Bernal, de esta vecindad, para conseguir la inscripción á su nombre en el Registro de la propiedad de trece fincas, sitas en esta jurisdicción, se encuentra la señalada con el núm. 3 del escrito, cuya descripción es así:

«Campo regadío, sito en la partida de la Alberca, de cabida tres hanegas de tierra, equivalentes á 21 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte con acequia de Urdán, al Sur y Este con finca del compareciente Pascual Burillo y al Oeste con otro de D.<sup>a</sup> Pilar Moliner: valorado en 225 pesetas.

Por la que se ha dictado la siguiente providencia.—Juez Sr. Abadía.—Alfajarín 28 de Septiem-

bre de 1900.—Hallándose inscrita la finca señalada con el núm. 3 del escrito que origina esta información en el Registro de la propiedad del partido á nombre de D. Mariano Moliner Palos y de sus hijos Isabel, Luis, Dolores, Carmen, Herminia, Pilar, Mariano, Matilde, Luis y Ramón Moliner y Bui, y teniendo en cuenta que algunos de estos han fallecido y que otros se hallan ausentes en ignorado paradero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil y con lo solicitado por la parte actora, hágase la notificación á dichas personas mediante cédula que se fijará en los estrados de este Tribunal y se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndoles á dichos señores el plazo prudencial de ocho días, para que dentro de él comparezcan en forma [en este expediente, si tienen que alegar algo contra la inscripción solicitada.]»

Para que sirva de notificación á D. Mariano Moliner y sus hijos, expido la presente, cumpliendo con lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Alfajarín á 1.º de Octubre de 1900.—El Secretario interino, Tomás Bernal.

#### Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Mombona Peña, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados, sitios en el término municipal de esta villa, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo regadío, sito en la partida llamada de Valdeza, de una cuartalada, lindante al S. con acequia de la Yedra y al M. con viña de Desiderio Cebolla: tasado en 45 pesetas.

2.º Una viña, en la Carbonera, de una yugada; lindante al S. con viña de Higinio Sánchez, al M. y P. con Santiago Monte y al N. con viña de Desiderio Cebolla: tasada en 125 pesetas.

3.º Otra viña, en el Hocino, de media yugada; confronta al S. y M. con viña de José Ayerbe y al N. con Pedro Lafuente: tasada en 70 pesetas.

4.º Otra viña, en Valdeza, de media yugada; lindante al S. con viña de José García, al M. con Gregorio Pérez y al P. y N. con Mariano Ibáñez: tasada en 40 pesetas.

5.º Una casa en la calle del Collado, de la villa de Ateca; lindante por derecha entrando con baldíos, por izquierda con casa de Jorge Peña y por espalda con casa de Francisco Cristóbal: tasada en 213 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que el Juzgado se reserva la facultad de aceptar las proposiciones que se hagan y que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado por los licitadores el 10 por 100 efectivo de la tasación de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 27 de Septiembre de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Dionisio Santos Oliveros, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en tercera subasta pública sin sujeción á tipo fijo los bienes embargados á dicho penado, sitios en el término municipal de Villalengua que á continuación se relacionan:

1.º Una finca regadío, de dos hanegadas, en el Cabezuelo; linda al E. con Antonto Tarragona, al S. con Francisco Romero, al N. con camino y al O. con Angel Hidalgo: tasada en 160 pesetas.

2.º Una viña, secano, de dos hanegadas, en el Pilar de los Santos; linda al S. con Angel Hidalgo, al M. con camino, al P. con Sebastián Tarragona y al N. con acequia: tasada en 125 pesetas.

3.º Una era y pajar, en la Dehesilla; linda al S. con Mosen Pedro Pérez, al M. con Dionisio Mancebón, al P. con Antonio Calahorra, y al N. con Rita Lázaro: tasada en 365 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultaneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villalengua el día 25 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que el Juzgado se reserva la facultad de aceptar las proposiciones que se hagan, y que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado por los licitadores el 10 por 100 efectivo de la tasación de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 29 de Septiembre de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### JUNTA DE ALFARDA DE CALATORAO

Para proceder al examen de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, correspondientes á las acequias Alta, Baja, Espino y Sangrera de esta villa, redactadas por la Comisión nombrada al efecto, se convoca á todos los regantes y dueños de artefactos que utilizan las aguas de las mismas, para el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Con el indicado objeto, se convoca igualmente á todos los regantes con las aguas sobrantes de las acequias de Micheu y Nueva de La Almunia en esta villa, para el expresado día y hora de las cuatro de la tarde y en el mismo local.

Calatorao 1.º de Octubre de 1900.—El Presidente, Manuel Rosel.—El Secretario, Pablo Puerta.